

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION
No. RE-EMAPA-EP-GG-2020-001-RA****“CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CANAL 9 DV
TELEVISIÓN)”****CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE);

Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras públicas;

Que, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

Que, es obligación de las entidades contratantes consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas

Que, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que como Régimen Especial se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el

Reglamento General de esta Ley, Bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellos cuyo objeto sea la ejecución de actividades comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 6, numeral 9 a.- De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto en Concordancia con lo dispuesto en el Art. 4 de su Reglamento General;

Que, en el Capítulo VII-Régimen Especial, Sección IV- Comunicación Social, artículos 88 y 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Art. 88.- La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuara de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección";*

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en su Art. 95 menciona: "la inversión pública en publicidad y propaganda. - Las entidades del Sector Público que contraten servicios d publicidad y propaganda en los medios de comunicación social se guiarán en función de criterios de igualdad de oportunidades con atención al objeto dela comunicación, el público objetivo, a la jurisdicción territorial de la entidad y a los niveles de audiencia y sintonía. Se garantizará que los medios de menor cobertura o tiraje, así como los domiciliados en sectores rurales, participen en la publicidad y propaganda estatal".

Que, en el Art. 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que para la contratación directa las entidades contratantes observaran los procedimientos.

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una Reforma a la Ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformativa al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

Que, mediante Resolución No. **EMAPA EP-D-2019-14-R** del 7 de febrero 2019, el Directorio aprueba y autoriza los procesos de contratación conforme al POA aprobado mediante Resolución No. **EMAPA EP-D-2019-08-R** en sesión ordinaria del 21 de enero del año en curso.

Que, mediante memorándum Nro. **EMAPAD-EP-DC-2020-050-M**, de fecha 30 de enero del 2020, la Ingeniera Gabriela Saénz Ronquillo – Directora Comercial solicita la certificación presupuestaria para proceder con la Contratación de medios de Comunicación de consultoría del “CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS CON DV TELEVISIÓN CANAL 9”, que se certifique si consta o no en el Pac y si se encuentra el servicio en el Catalogo electrónico;

Que, el Gerente General sumilla la petición antes mencionada el 30 de enero del 2020 a la Directora Financiera;

Que, la Ing. Yolanda Ganan Macías – Directora Financiera (E) sumilla la petición antes mencionada el 03 de febrero del 2020 y solicita al Analista de Presupuesto la respectiva certificación presupuestaria y al Jefe de compras públicas se informe si consta o no en el PAC 2019, si se encuentra en el Catalogo electrónico y el proceso a seguir;

Que, mediante memorándum Nro. **EMAPAD-EP-DF-RP-2020-00047-M**, en fecha 03 de febrero del 2020, LA Eco. Milena Tutivén Torres – Responsable de Presupuesto, entrega la certificación presupuestaria No. 46 para gestionar y ejecutar la Contratación de Espacios Publicitarios con DV Televisión Canal 9;

Que, con memorándum No. **EMAPAD-EP-DA-ACP-2020-009-M-MLC**, de fecha 20 de febrero del 2020, la Analista de Compras Públicas Tec. Marisa Lavayen Castro, informa que dicha contratación consta en el PAC del 2019, así como también indica que no consta en catalogo electrónico; solicitando se proceda con la elaboración de la resolución de inicio del proceso;

Que, con memorándum Nro. **EMAPAD-EP-DC-2020-0060-M**, de fecha 05 de febrero del 2020, la Ing. Gabriela Saénz Ronquillo - Directora Comercial, solicita al Gerente General la autorización de inicio del proceso para la “**CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CANAL 9 DV TELEVISIÓN)**” anexando términos de referencia, más la respectiva solicitud y certificación presupuestaria;

Que, con sumilla inserta por la Gerencia General solicita a la Dirección Administrativa se proceda a la revisión y trámite respectivo;

Que, mediante sumilla inserta por el Director Administrativo (s) remite al jefe de compras publicas se proceda a revisar el proceso y elaborar los pliegos;

Que, mediante memorándum No. EMAPA-EP-DA-2020-0112-M, de fecha 21 de febrero del 2020, el Director Administrativo (s), solicita la autorización para la elaboración de la resolución de inicio;

Que, el Gerente General, Eco. Xavier Zambrano sumilla el memorando Nro. **EMAPAD-EP-DA-2020-0112-M**, de fecha 21 de febrero del 2020, a la Dirección de Asesoría Jurídica para la revisión y elaboración de la resolución;

Que, con resolución de inicio No. RE-EMAPA-EP-D-002-2020, de fecha 26 de febrero del 2020, en el cual se aprueban los pliegos precontractuales y las especificaciones técnicas para continuar con el proceso de **"CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CANAL 9 DV TELEVISIÓN)"**.

Que, con Acta No. 001-RE-EMAPA-EP-D-002-20, de fecha 09 de marzo del 2020; a las 08h45 se procede a la apertura de las ofertas técnicas presentadas para el proceso conforme consta en el cronograma;

Que, con Acta No. 002-RE-EMAPA-EP-D-001-20, de fecha 09 de marzo del 2020; a las 10h30 se procedió a la calificación de ofertas técnicas y económicas presentadas dentro del proceso No. RE-EMAPA-EP-D-001-20 en el que resuelve que la oferta económica presentada por DVTELEVISION DTV S.A. por cumplir con lo solicitado en los pliegos del proceso **"CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CANAL 9 DV TELEVISIÓN)"** para que presente a la etapa de negociación;

Que, mediante Memorándum Nro. EMAPAD-EP-DA-2020-0162-M, de fecha 09 de marzo del 2020, el Ing. Bryan Alay Acevedo – Director Administrativo (S), solicita se disponga a quien corresponda elaborar la Resolución de Adjudicación del proceso.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 014-2020, del 06 de marzo de 2020, se encarga de la Gerencia General de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Daule a la Ing. Gabriela Patricia Saénz Ronquillo.

Que, con fecha 09 de marzo del 2020, la Gerente General (E), sumilla para la elaboración de la resolución de adjudicación.

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal l), indica *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"* y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR, el proceso de Régimen Especial Contratación Comunicación Social No. **RE-EMAPA-EP-D-001-20** para la **"CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CANAL 9 DV TELEVISIÓN)"** con un plazo de 365 días, contados a partir de la suscripción del contrato, por un valor de USD \$6.500,00 (seis mil quinientos dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, que se cancelarán conforme lo establecido en los pliegos y en los términos de referencia a DV Televisión DTVS. con RUC: **09202542000001**

SEGUNDO. - NOTIFICAR al proveedor DV Televisión DTVS. con RUC: **09202542000001** con la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

TERCERO. - ELABORACION DE CONTRATO. - Dispongo que la Directora de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato de para la **"CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CANAL 9 DV TELEVISIÓN)"**, conforme a lo establecido en la LOSNCP y al RLOSNCP en su Art. 113;

CUARTO. -ADMINISTRADOR DE CONTRATO. - Designo como tal a la Ing. Katherine Torres Herrera, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en concordancia con el artículo 121 del Reglamento General de la Ley de Sistema Nacional de Compras públicas y el Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado.

QUINTO. - DISPONER al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: www.compraspublicas.gob.ec y los documentos habilitantes del proceso.

SEXTO.- DISPONER que el Jefe de Promoción y Desarrollo de la EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

SEPTIMO. -COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - a los involucrados para su respectiva aplicación.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Ing. Gabriela Sáenz Ronquillo
Gerente General (subrogante)

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP

Elaborado por:	Ab. Lissette Alvarado Fajardo Abogado 2	
Revisado por:	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica	

